

SANTIAGO, 17 de Marzo de 1980.-

SEÑORES  
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO O.I.T.  
COMITE DE LIBERTAD SINDICAL  
GINEBRA, SUIZA.

De nuestra más alta consideración:

Los Trabajadores y Dirigentes que más adelante se individualizan mediante esta comunicación, venimos en poner en conocimiento de esa Organización Internacional, el grave atropello y violación por parte del Gobierno de Chile, del Deracho de Organizarse Sindicalmente, de reunión pacífica y de libre expresión y libertad sindical.

En efecto, mediante D.L. # 2.756 de 3 de Julio de 1979, el Gobierno dictó diversos Decretos Leyes, bajo la común denominación de "Plan Laboral" que constituye una nueva institucionalidad laboral en el País. Previamente a ello mediante los Decretos Leyes 2.346 y 2.347 de Octubre de 1978, neutralizó las organizaciones que no le eran adictas. Por el primero se declaró ilícitas y disolvió a siete Federaciones y Sindicatos Nacionales, que en total afiliaban a cerca de 500 sindicatos bases. Sus bienes fueron confiscados. El segundo sancionó con penas de 541 días de presidio a 5 años, a las "Asociaciones o grupos de personas que asuman representación de sectores de trabajadores sin tener Personalidad Jurídica"

Mediante estos Decretos Leyes, se crea un delito a partir de una ficción legal, el hecho que cualquier asociación de trabajadores por la sola razón de no tener Personería Jurídica, es ilícita. A ello debe agregarse que está legalidad la otorga arbitrariamente el Ejecutivo, de manera que existe la posibilidad de agruparse sólo para aquellas organizaciones que el Gobierno consienta no estando prohibidas por éste. La fundamentación de la creación de este figura delictiva está expresada en los considerandos del Decreto Ley # 2.347 y persigue que las autoridades no sean "molestadas" por peticiones de grupos de trabajadores. Es decir, se está coartando además el derecho de asociación, el derecho de petición y la libertad de expresión.

Las anomalías y atropellos a que esto dio origen fueron oportunamente puestas en conocimiento de esa Organización Internacional.

Ahora bien, con motivo de las disoluciones de las Federaciones, centenares de Sindicatos Bases quedarón marginados de toda superior organización sindical, lo que motivo que, haciendo uso de los mismos mecanismos contenidos en el llamado Plan Laboral se movilizaran en prosecución del fin de contar con una nueva organización que los agrupara. Tal aconteció en el Sector Metalúrgico al cual pertenecemos.

A este efecto, se programaron reuniones de trabajo y ampliados de dirigentes de Sindicatos de Empresas con el objeto de elaborar pautas de trabajo de la nueva Federación que los agruparía; redacción de los Estatutos que la regiría y, en general, todas las gestiones necesarias hasta la obtención de la personalidad jurídica.

Sin embargo, el Gobierno a través del Ministerio del Interior y los Organismos de Seguridad ha iniciado todo un nuevo plan persecutorio en contra de los dirigentes o trabajadores que están participando en la coordinación de los sindicatos de la actividad en vías de formar una nueva Federación. Desde luego tiene presentada querrela en contra de los subcritos por supuesta infracción al Decreto Ley # 2.347., en la que solicita penas de hasta 5 años de presidio; vigilancia permanente de dirigentes, lugares de reunión y amenazas veladas de graves males.

Los hechos y acciones que denunciamos encaminados a amedrentar a los trabajadores y sus organizaciones, repetición de otros atentados anteriores, infringen además de los derechos elementales de petición, reunión y libre expresión, el de libertad sindical contenido en el Convenio # 87.- de año 1948, de esa Organización Internacional del Trabajo, que garantiza a todos los trabajadores sin ninguna distinción y sin autorización previa el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes: el derecho de no ser disueltas ni suspendidas por vía administrativa, etc.

En lo inmediato, solicitamos de ese Comité de Libertad Sindical, inicie las investigaciones de rigor a fin de que se determine el atropello por parte del Gobierno de Chile de los referidos derechos y demande su inmediata Cesación. El inmediato retiro de la querrela presentada en nuestra contra, en lo mediate se arbitren las medidas necesarias, para que el Gobierno de Chile adecue su Legislación a las normas mínimas de respeto a los Derechos Sindicales y la Derogación de toda norma restrictiva o atentatoria de estos Derechos.

Saludan Atepidamente a Uds.-

*Benito Villagra*  
BENITO VILLAGRA

*Juan Olivares F.*  
JUAN OLIVARES F.

*Ricardo Legaros G.*  
RICARDO LEGAROS G.

*Rolando Olivares S.*  
ROLANDO OLIVARES S.

*Juan Manuel Sepulveda M.*  
JUAN MANUEL SEPULVEDA M.

NOTA: La respuesta dirigirla a RICARDO LEGAROS G.  
Dirección: AGUSTINAS # 358.- Piso 3º, - Oficina 341.-  
SANTIAGO - CHILE.